



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación 2016097200-042-000

Fecha: 12/10/2017 08:45 PM

Sec. Dia: 880

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: 51 Interno
Tipo Doc: 23-FALLO Folios: 1 CD
Aplica A: 13-1 ALLIANZ SEGUROS S.A. Enmendado: 100
Remite: 80100 80000-DELEGATURA PARA F Solicitudes: 100
Destinatario: LB- SCUDU SCUDU DELEGATURA Teléfono: 594 02 011
Cerro: Ent: Caja: Pos: 26/11/2017

REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA F
DELEGATURA PARA FUN

80000

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011
y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Radicado interno: 2016097200
506 Jurisdiccionales
23 Fallo

Expediente: 2016-1826
Demandante: ALICIA LEGUIZAMON DE GUERRA y MAURICIO GUERRA
LEGUIZAMON
Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Asunto: AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

En Bogotá, a los 13 días del mes de octubre del año 2017, a la fecha y hora prevista para continuar la audiencia contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso, fijada mediante auto de audiencia del 26 de septiembre de la misma anualidad (fl.315), la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado mediante sistema de grabación acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 *Ibidem*, registro que forma parte integral de la presente acta. Asiste la audiencia Santiago Rodríguez Chona, profesional de la Delegatura.

En sede de esta Delegatura, comparece por la parte demandante, el abogado **GILBERTO AVELLA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.184.882 y Tarjeta Profesional número 26.058 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los demandantes, a quien le hubiera sido reconocida personería

Adicionalmente, comparece por la parte demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la abogada **MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.663.689 y Tarjeta Profesional 236.244 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial a quien le fuera reconocida personería.

CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y CONCEDE OPORTUNIDAD A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

ALEGATOS DE LA PARTE DEMANDANTE

ALEGATOS DE LA PARTE DEMANDADA

Una vez escuchados los alegatos de las partes, se decreta un receso, para entrar a proferir la sentencia, suspendiendo la grabación correspondiente.

SENTENCIA
(En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre **ALICIA LEGUIZAMON DE GUERRA y MAURICIO GUERRA LEGUIZAMON** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** Para el efecto, de conformidad con el numeral 6º del artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a consignar su parte resolutive:

Conforme con las consideraciones expuestas, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción que ALLIANZ SEGUROS S.A. intituló como **"FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA AL EXISTIR BENEFICIARIO ONEROSO"** e **"INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGUROS POR FALTA DE INTERÉS ASEGURABLE Y/O TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURABLE"**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción que ALLIANZ SEGUROS S.A. intituló como **"ALLIANZ SEGUROS S.A. NO ESTA OBLIGADA A INDEMNIZAR POR EXISTIR UNA EXCLUSIÓN PARA EL AMPARO POR CUANTO EL VEHÍCULO ASEGURADO FUE CONDUCIDO POR UNA PERSONA NO AUTORIZADA POR EL ASEGURADO"**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Liquidense por Secretaria, teniendo en cuenta para el efecto, que se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00).

Ejecutoriada esta decisión, por Secretaria archívese el expediente.

RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA. **CONCEDER** el **RECURSO DE APELACIÓN**, en efecto **SUSPENSIVO**, ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. El recurrente cuenta con el término que establece el artículo 322 del CGP para presentar los reparos concretos.

No siendo más el motivo de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

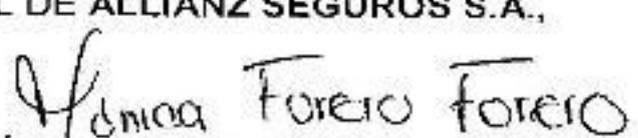
LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES,


CLAUDIA PATRICIA GRILLO TRUJILLO

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE,


GILBERTO AVELLÀ GUTIÉRREZ

LA APODERADA ESPECIAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A.,


MÓNICA ALEJANDRA FORERO FORERO